

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

---

**CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

**CASO ALVARADO ESPINOZA Y OTROS VS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

---

**PRIMER INFORME DEL ESTADO MEXICANO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA  
DICTADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

#### **IV. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.**

##### **A. El Estado debe continuar con las capacitaciones en derechos humanos, dirigidas a las Fuerzas Armadas y Policía, incorporando los estándares sobre las salvaguardas en materia de seguridad ciudadana (Resolutivo 17).**

130. Sobre dicho punto, se informa que la SEDENA cuenta con el "Programa de Promoción y Fortalecimiento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de la Defensa Nacional", en el cual se establece las políticas públicas de ese instituto armado, para capacitar a la totalidad del personal militar de todas las jerarquías, en materia derechos humanos e igualdad de género; mismo que es permanente y obligatorio para el personal de dicho instituto.

131. Por lo que hace a los temas específicos con especial enfoque en las salvaguardas frente a la participación de las fuerzas armadas y la policía en labores de seguridad ciudadana, éstos serán incorporados a partir de éste año al mencionado Programa.

**B. El Estado debe adoptar, de forma inmediata, las medidas que sean suficientes y necesarias a fin de proteger la vida e integridad personal de las víctimas del caso (Resolutivo 18).**

132. Al respecto, se informa que la SEGOB, mantiene vigentes en favor de tres núcleos familiares medidas de seguridad consistentes en cámaras de seguridad, luminarias, 3 refugios de seguridad y alimentos para dos de los núcleos familiares que habitan dichos inmuebles.

133. Asimismo, se solicitó a la CEAV su intervención, con el fin de que las víctimas comuniquen a esta las necesidades que pudieran tener al respecto.

**C. El Estado debe brindar garantías de retorno e reubicación a las víctimas desplazadas que así lo requieran (Resolutivo 19).**

134. Al respecto se informa que la CEAV, a través del Comité Interdisciplinario Evaluador desahogará las consultas correspondientes para que se analice la viabilidad de que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores otorgue algún medio alternativo de solución a los créditos hipotecarios de Rosa Olivia Alvarado Herrera y Jaime Alvarado Herrera.

135. Asimismo, la representación informará a la CEAV cuáles son los intereses y situaciones particulares de cada una de las víctimas para que sean sometidas a consideración de la Mesa Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado en México, que coordina la Secretaría de Gobernación.

136. Derivado de lo anteriormente informado a esa Corte IDH, el Estado mexicano manifiesta su compromiso en el cumplimiento de la Sentencia *Alvarado Espinoza y otros vs. México*, por lo que solicita a esa honorable Corte IDH, que valore los esfuerzos implementados por el Estado.